JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Divisorio Rad. 11001400305320190039900

Visto el informe Secretarial, la Juez Resuelve:

Remitir a la peticionaria a lo resuelto en auto de fecha 10 de marzo de 2021, en que fue inadmitida la renuncia de poder, como quiera que no se acredita la recepción de la comunicación prevista en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que en escrito de demanda se manifestó que el demandante no tenía correo electrónico.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 072 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 10 – mayo – 2021

Norma Constanza Martínez Garzón

Secretaria